



San Borja, 26 SEP 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 395 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, el Informe N° D000040-2019-DSFL-DRM/MC y el Informe de Inspección N° 00001-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, en razón de los cuales la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustentó la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 97 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...);

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1126/INC, de fecha 14 de mayo de 2010, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; el mismo que en la actualidad cuenta con propuesta de delimitación en proceso de aprobación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00001-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 08 de julio de 2019, e Informe N° D000040-2019-DSFL-DRM/MC, de fecha 10 de julio de 2019, la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° D000173-2019-DSFL/MC, de fecha 11 de julio de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda", remitiendo la propuesta contenida en los Informes previamente citados;

Que, mediante Informe N° D000008-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 24 de septiembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"***SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-057-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 Sur**Coordenada UTM de referencia:** 303440.5581E; 8659210.1009N**Cuadro de datos técnicos:**

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	11.2	53°14'50"	303430.0420	8659289.8810
2	2-3	25.43	152°7'36"	303438.8670	8659282.9770
3	3-4	14.74	170°24'13"	303449.2480	8659259.7590
4	4-5	3.73	264°34'1"	303452.9370	8659245.4880
5	5-6	22.61	104°23'47"	303456.6180	8659246.0750
6	6-7	5.7	177°37'52"	303465.6170	8659225.3360
7	7-8	4.59	261°42'46"	303467.6670	8659220.0200
8	8-9	10.11	114°58'13"	303472.1430	8659221.0370
9	9-10	35.19	156°57'52"	303478.3350	8659213.0460
10	10-11	6.42	78°25'25"	303487.2870	8659179.0090
11	11-12	11.22	273°13'2"	303480.8730	8659178.6550
12	12-13	14.24	84°47'56"	303482.1190	8659167.5050
13	13-14	49.14	188°1'14"	303467.8850	8659167.2130
14	14-15	11.34	129°42'27"	303419.3776	8659159.3601
15	15-16	36.85	136°10'14"	303410.8320	8659166.8140
16	16-17	30.26	173°58'32"	303407.5730	8659203.5190
17	17-18	45.01	152°16'52"	303408.0750	8659233.7740
18	18-1	16.62	207°23'8"	303429.6696	8659273.2673
Total		354.40	2880°00'00"		

Área: 6302.90 m²;

Perímetro: 354.4 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00001-2019-DRM/DSFL/DGPA/ VMPCIC/MC, así como en el Informe N° D000040-2019-DSFL-DRM/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PP-057-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Disponer como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de la construcción de nuevos nichos asociados al Cementerio colindante, que supone el cese del otorgamiento de autorizaciones para dicho fin por parte de la autoridad municipal, el desmontaje de toldos armados, y, el repintado del Muro de señalización ubicado a la entrada del Cementerio.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo*, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

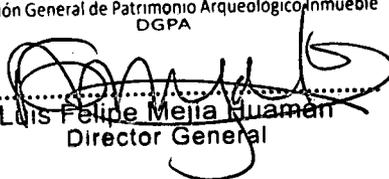
Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución, así como los documentos anexos, a la **Municipalidad Distrital de Cieneguilla**, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, observando lo dispuesto en el *Artículo Segundo* del presente informe. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- Anexar a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00001-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, el Informe N° D000040-2019-DSFL-DRM/MC, el Informe N° D000173-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000008-2019-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PP-057-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



San Borja, 24 de Septiembre del 2019

INFORME N° D000008-2019-DGPA-LRS/MC

- A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto : Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.
- Referencia : a) Informe N° D000173-2019-DSFL/MC
b) Informe N° D000040-2019-DSFL-DRM/MC
c) Informe de Inspección N° 00001-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC



Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe de Inspección N° 00001-2019-DRM/DSFL/DGPA/ VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 08 de julio de 2019, e Informe N° D000040-2019-DSFL-DRM/MC, de fecha 10 de julio de 2019, la Arql. Diana Yngrid Rojas Monar de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Mediante Informe N° D000173-2019-DSFL/MC, de fecha 11 de julio de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda".

Mediante Proveído N° D003096-2019-DGPA/MC, de fecha 17 de septiembre de 2019, se remite el expediente a la suscrita para su atención.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".



Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 00001-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda" viene siendo afectado por tres agentes antrópicos: i) presencia de entierros modernos construidos con material noble, superpuestos sobre las estructuras prehispánicas, destruyendo la arquitectura y alterando los contextos asociados; ii) presencia de material de desmonte (ladrillos, restos de cemento armado, restos de metal y agregados) disperso y distribuidos sobre la arquitectura expuesta y; iii) presencia de basura moderna (restos de flores y objetos de uso funerario) ubicada al interior de los recintos y sobre los muros. Asimismo, se registró huellas de quema de basura, dicha acción destruye los enlucidos que aún conservan varios muros del monumento.

En consecuencia, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda determinar la protección provisional del monumento arqueológico "Sitio Arqueológico Huaca Hacienda".

Por otro lado, el Informe de Inspección N° 00001-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC propone, como medida preventiva, ante la afectación verificada al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, la paralización de autorizaciones para



construcción de nuevos nichos, el desmontaje de los toldos armados ubicados al interior de la poligonal elaborada, el repintado del muro de señalización ubicado a la entrada del cementerio y evaluar la habilitación de un cerco para el área colindante con el cementerio moderno.

Asimismo, conforme a lo detallado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda" se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1126/INC, de fecha 14 de mayo de 2010; y cuenta con una propuesta de delimitación que fue elaborada en el "PEA Cementerio Municipal de Cieneguilla", además de encontrarse monumentado en cada uno de los vértices que conforman el polígono.

En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° D000037-2019-DDC SMA-MAP/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° D000173-2019-DSFL/MC y N° D000040-2019-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.



IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Huaca Hacienda".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por RIOS
REATEGUI Enrique Alonso FAU
20537630222.pdfMotive: Soy el autor del documento
Fecha: 11.07.2019 18:35:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 11 de Julio del 2019

INFORME N° D000173-2019-DSFL/MC

A: Lyda Lizbeth Casas Salazar
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: Enrique Alonso Rios Reategui
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Declaratoria de Delimitación Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Hacienda, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima..

Referencia: Proveído N° D001062-2019-DSFL/MC (26JUN2019)
Informe N° D000039-2019-DSFL/MC (09JUL2019)
Informe N° D000040-2019-DSFL/MC (09JUL2019)

Me es grato dirigirme a usted para informar sobre la inspección realizada al Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda", ubicada en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, como parte de las labores de delimitación realizadas por esta Dirección. Informamos a su Despacho los resultados a fin que disponga las acciones para la determinación de la Protección Provisional, medidas preventivas y demás que estime pertinentes.

Situación Físico Legal:

Se informa que el MAP llamado "Huaca Hacienda", se encuentra declarado mediante la RDN N°1126/INC del 14.05.2010, y cuenta con una propuesta de delimitación que fue elaborada en el "PEA Cementerio Municipal de Cieneguilla", el monumento se encuentra debidamente monumentado en cada uno de los vértices que conforman el polígono.

Descripción del MAP:

La descripción del MAP se tomó del expediente de delimitación adjuntado en el sistema, elaborado por la Arql. Diana Rojas, personal de esta dirección.

El sitio arqueológico tiene aproximadamente 900 años de antigüedad, cultura Ychma. Está conformado por espacios grandes asociados a recintos de planta rectangular o cuadrada, distribuidos en el área y que posiblemente ascendieron hacia el lado oeste de la ladera del cerro.

Los recintos se encuentran distribuidos formando conjuntos habitacionales conectados entre sí mediante pasadizos y accesos. Se ha registrado plataformas elevadas mediante el uso de piedras sin trabajar pero con huellas de desgaste natural (posiblemente provenientes del río). Los muros están contruidos con abobes pequeños y piedras, en los paramentos se registró huellas de enlucidos y pulidos aun conservados. Se registró algunos restos de textiles y fragmentos de cerámica sin decoración.

De la afectación:

De acuerdo a la información remitida en el informe de sustento técnico del expediente de delimitación las afectaciones registradas en el monumento arqueológico Huaca Hacienda, se informa lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Primero: Entierros modernos colocados en nichos construidos con material noble, superpuestos sobre las estructuras prehispánicas, destruyendo la arquitectura y alterando los contextos asociados.





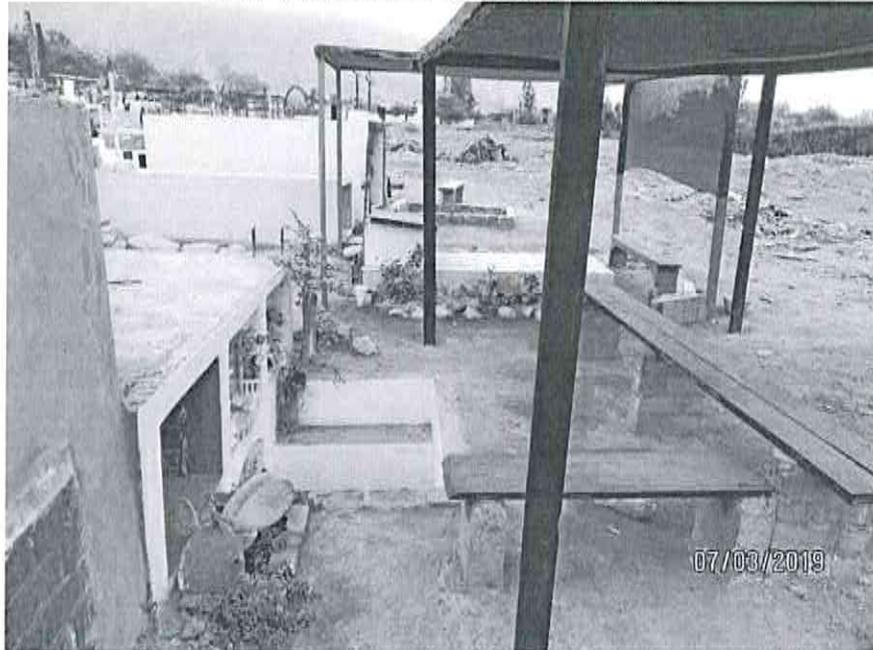
PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Segundo: Material de desmonte (ladrillos, restos de cemento armado, restos de metal y agregados) arrojado sobre arquitectura prehispánica. Estos desechos afectan las evidencias arquitectónicas del monumento. No se registró ningún punto de acopio especial para la basura, la que es arrojada en el área sin nichos.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Tercero: Basura moderna (flores y objetos de uso funerario) botados al interior de los recintos y sobre muros prehispánicos. La basura es quemada en el sitio, lo que afecta los enlucidos que aún conservan varios muros del monumento.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Estado de conservación: El monumento presenta el 70% de arquitectura conservada y en contexto, esto se debe a que hay un muro, construido por una gestión municipal previa, con el objetivo de cercar el cementerio moderno. Actualmente el MAP está al interior de un área asignada para uso de cementerio desde la década del 70 y se encuentra cercada. La colindancia con el cementerio moderno ha contribuido a que se destruya paulatinamente el área habitacional. Los entierros modernos continúan realizándose bajo la orden de algunos representantes de la municipalidad de Cieneguilla.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Delimitación: La propuesta de delimitación para la declaración de protección provisional es:

Datum: World Geodetic System Datum 1984; WGS84

Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)

Zona UTM: 18 S

Coordenada UTM de referencia: 303440.5581E; 8659210.1009N

Área: 6302.90 m² (0.6302ha)

Perímetro: 354.4m

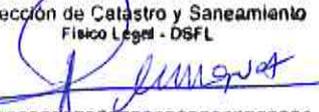
Cuadro de datos técnicos S.A. Huaca Hacienda WGS84 – Zona 18S				
Vértice	Lado	Distancia	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	11.2	303430.0420	8659289.8810
2	2-3	25.43	303438.8670	8659282.9770
3	3-4	14.74	303449.2480	8659259.7590
4	4-5	3.73	303452.9370	8659245.4880
5	5-6	22.61	303456.6180	8659246.0750
6	6-7	5.7	303465.6170	8659225.3360
7	7-8	4.59	303467.6670	8659220.0200
8	8-9	10.11	303472.1430	8659221.0370
9	9-10	35.19	303478.3350	8659213.0460
10	10-11	6.42	303487.2870	8659179.0090
11	11-12	11.22	303480.8730	8659178.6550
12	12-13	14.24	303482.1190	8659167.5050
13	13-14	49.14	303467.8850	8659167.2130
14	14-15	11.34	303419.3776	8659159.3601
15	15-16	36.85	303410.8320	8659166.8140
16	16-17	30.26	303407.5730	8659203.5190
17	17-18	45.01	303408.0750	8659233.7740
18	18-1	16.62	303429.6696	8659273.2673
TOTAL		354.4		

Se adjunta el plano elaborado en formatos PDF, la ficha técnica y memoria descriptiva en formato Word, para ser revisados en el análisis respectivo.

Finalmente, recomendamos a su Despacho determinar la protección provisional del monumento arqueológico "Sitio Arqueológico Huaca Hacienda", usando los datos incluidos en el presente informe.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL



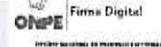
Enrique A. Ríos Restegui
Director

ERR/mgc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firma Digital

Firmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrie FAU 1
20537630232.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2019 12:31:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 10 de Julio del 2019

INFORME N° D00040-2019-DSFL-DRM/MC

A : **ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Declaratoria de Delimitación Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Hacienda, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima..

Referencia : Informe N° D000039-2019-DSFL-DRM/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 00001-2019-DRM/DSFL/DGPAV/MPCIC/MC

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada al Sitio Arqueológico Huaca Hacienda, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; como parte de las labores de delimitación realizadas por esta Dirección, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho a fin de que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime pertinentes.

En ese sentido, se informa que el monumento arqueológico registrado con el nombre de Huaca Hacienda, se encuentra declarado mediante la RDN N°1126/INC del 14.05.2010, sin embargo el monumento presenta una propuesta de delimitación planteada dentro del marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Cementerio Municipal de Cieneguilla" el mismo que ha sido validado y replanteado por esta Dirección, además, se realizó la monumentación de los vértices planteados.

I. Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada de la ficha técnica del expediente técnico de delimitación adjuntada en el sistema, elaboradas por la suscrita.

El sitio arqueológico tiene aproximadamente 900 años de antigüedad y corresponde a la cultura Ychma, desarrollada en varios puntos de la ladera baja y media de los cerros ubicados a la margen izquierda del río Lurín. Está conformado por espacios grandes asociados a recintos de planta rectangular o cuadrada, distribuidos en toda la extensión del área y que posiblemente ascendieron hacia el lado oeste de la ladera del cerro. Los recintos se encuentran distribuidos en toda el área formando conjuntos habitacionales conectados entre sí mediante pasadizos y accesos. Se ha registrado plataformas elevadas mediante el uso de piedras sin trabajar pero con huellas de desgaste natural (posiblemente provenientes del río). Los muros están contruidos con abobes pequeños y piedras, asimismo, en los paramentos se registró huellas de enlucidos y pulidos aun conservados. Se registró algunos restos de textiles y fragmentos de cerámica sin decoración.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

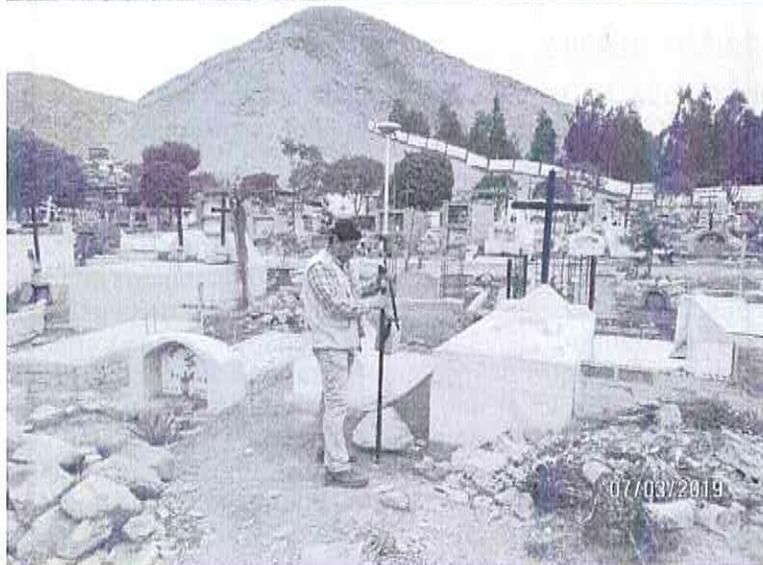
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de sustento técnico del expediente de delimitación las afectaciones registradas en el monumento arqueológico Huaca Hacienda, se informa lo siguiente:

Primero: presencia de entierros modernos contruidos con material noble, superpuestos sobre las estructuras prehispánicas, destruyendo la arquitectura y alterando los contextos asociados.

Se observa que los nichos modemos han cortado arquitectura prehispánica, alterando y destruyendo los contextos arqueológicos existentes.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Segundo: presencia de material de desmonte (ladrillos, restos de cemento armado, restos de metal y agregados) disperso y distribuidos sobre la arquitectura expuesta. Estos desechos se encuentran afectando todas las áreas arquitectónicas del monumento. No se registró ningún punto de acopio especial para su recojo.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

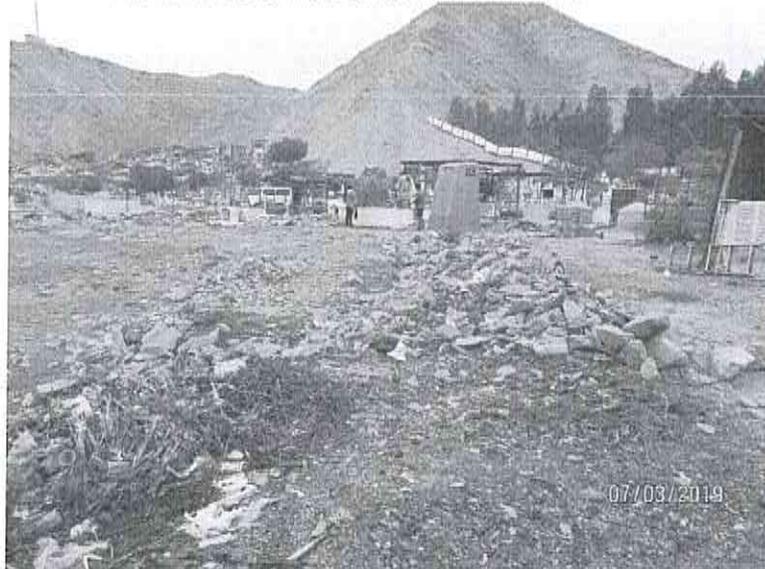


Tercero: presencia de basura moderna (restos de flores y objetos de uso funerario) ubicada al interior de los recintos y sobre los muros. Asimismo, se registró huellas de quema de basura, dicha acción destruye los enlucidos que aún conservan varios muros del monumento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



III. Del Polígono de Delimitación

Se ha tomado la delimitación elaborada en el marco del procedimiento para aprobación de expediente técnico de delimitación del monumento arqueológico prehispánico Huaca Hacienda, teniendo las siguientes coordenadas y el siguiente polígono.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACA HACIENDA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	11.2	53°14'50"	303430.0420	8659289.8810
2	2-3	25.43	152°7'36"	303438.8670	8659282.9770
3	3-4	14.74	170°24'13"	303449.2480	8659259.7590



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

4	4-5	3.73	264°34'1"	303452.9370	8659245.4880
5	5-6	22.61	104°23'47"	303456.6180	8659246.0750
6	6-7	5.7	177°37'52"	303465.6170	8659225.3360
7	7-8	4.59	261°42'46"	303467.6670	8659220.0200
8	8-9	10.11	114°58'13"	303472.1430	8659221.0370
9	9-10	35.19	156°57'52"	303478.3350	8659213.0460
10	10-11	6.42	78°25'25"	303487.2870	8659179.0090
11	11-12	11.22	273°13'2"	303480.8730	8659178.6550
12	12-13	14.24	84°47'56"	303482.1190	8659167.5050
13	13-14	49.14	188°1'14"	303467.8850	8659167.2130
14	14-15	11.34	129°42'27"	303419.3776	8659159.3601
15	15-16	36.85	136°10'14"	303410.8320	8659166.8140
16	16-17	30.26	173°58'32"	303407.5730	8659203.5190
17	17-18	45.01	152°16'52"	303408.0750	8659233.7740
18	18-1	16.62	207°23'8"	303429.6696	8659273.2673
TOTAL		354.4	2880°00'00"		

IV. Conclusiones

- El monumento arqueológico prehispánico Huaca Hacienda se encuentra declarado desde el año 2010, asimismo, presenta expediente técnico de delimitación elaborado por esta Dirección en proceso de aprobación.
- El sitio arqueológico es parte integrante de los asentamientos habitacionales registrados en la margen izquierda del río Lurín para la cultura Ychma, asimismo, la arquitectura conservada aún mantiene evidencias del detalle de sus recintos y los acabados de los paramentos.
- Del mismo modo, el monumento se encuentra afectado severamente por la habilitación de fosas para la construcción de nichos modernos, desechos de desmonte y basura arrojados sobre las estructuras prehispánicas y quema de desechos florales sobre las estructuras y paramentos.
- El monumento se encuentra monumentado en cada uno de los vértices que forman el polígono de delimitación.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Sitio Arqueológico Huaca Hacienda, usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MUEBLES

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
DRM
cc: cc:


Lic Diana Yujes Mont
ARQUEÓLOGA
R.N.A. AR0821



PERÚ Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 00001-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

Inspector (apellidos y nombres):	Rojas Monar Diana Yngrid				
R.N.A. N°	AR-0821				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:00 am
	03	07	2019	Hora de culminación:	03: 00 pm
Fecha de emisión del informe técnico	Día	Mes	Año	Firma:	
	08	07	2019	 Lic Diana Y Rojas Monar ARQUEÓLOGA R.N.A. AR 0821	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Lima
Provincia:	Lima
Distrito / Localidad:	Cieneguilla
Coordenada referencial:	303440.5581E/8659210.1009N
Acceso / vías:	Se accede por la carretera Cieneguilla hasta el Ovalo de Cieneguilla, donde se proyecta al sureste 700 m por una trocha carrozable a través del río Lurín y llega hasta el Cementerio Municipal San Pedro de Cieneguilla.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	Información básica		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		Se registra estructuras de planta cuadrangular conectadas entre sí mediante accesos y estrechos pasadizos. Estas estructuras están construidas con adobe y piedras en la base, presentan restos enlucidos en los paramentos internos y externos.
1.2	Cerámica	x		Se registra fragmentos de cerámica de función utilitaria o doméstica sin aparente tratamiento de decoración. Estos fragmentos son registrados en superficie de manera muy dispersa, asociados a los muros de adobe de las estructuras.
1.3	Lítico		x	No se registro
1.4	Óseo		x	No se registro
1.5	Malacológico		x	No se registro
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		Fragmentos de textiles.
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El monumento arqueológico se encuentra ubicado al interior del área conocida como cementerio Hacienda Cieneguilla, colindante con el cementerio municipal. Está conformado por un conjunto de estructuras de adobe		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	<p>y piedra de planta cuadrangular conectados entre sí mediante pasadizos y accesos.</p> <p>Las estructuras tienen un área aproximada de 3m de ancho por 5 metros de largo y 3m de ancho por 4 metros de largo. Los muros están contruidos mediante adobes y piedras medianas con apariencia de desgaste por acarreo, los paramentos externo e interno, presentan evidencia de enlucidos y pulido.</p> <p>Las estructuras se encuentran emplazadas en toda el área delimitada, siendo circunscrita en uno de sus lados por los nichos de entierros modernos y un muro moderno. Se registró fragmentos de textiles y algunos fragmentos de cerámica dispersos.</p>
--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
	Afectación		Descripción		
	Sí	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	x		x		<p>Durante la inspección del monumento se registraron tres (03) agentes antrópicos alarmantes.</p> <p>Primero: presencia de entierros modernos contruidos con material noble, superpuestos sobre las estructuras prehispánicas, destruyendo la arquitectura y alterando los contextos asociados.</p> <p>Segundo: presencia de material de desmonte (ladrillos, restos de cemento armado, restos de metal y agregados) disperso y distribuidos sobre la arquitectura expuesta.</p> <p>Tercero: presencia de basura moderna (restos de flores y objetos de uso funerario) ubicada al interior de los recintos y sobre los muros. Asimismo, se registró huellas de quema de basura, dicha acción destruye los enlucidos que aún conservan varios muros del monumento.</p>
Factores naturales		x			
Información complementaria					
Preservación	El monumento presenta el 70 % de arquitectura aun conservada y en contexto, debido a que el monumento se encuentra cercado mediante un muro de abobe moderno, construido por la gestión municipal de años pasados, con el objetivo de cercar el cementerio moderno que se encuentra colindante con el monumento arqueológico.				
Fragilidad	El monumento arqueológico se encuentra ubicado al interior de un área asignada para uso de cementerio desde la década del 70 y se encuentra cercada. Asimismo su colindancia con el cementerio moderno han contribuido a que se vaya a diezmando de manera paulatina el área habitacional. Se tiene conocimiento que los entierros modernos continúan realizándose bajo la orden de algunos representantes de la municipalidad de Cieneguilla.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

IV. RECOMENDACIONES

A. Planteamiento de la poligonal de protección provisional

Monumento arqueológico prehispánico Huaca Hacienda Cieneguilla

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACA HACIENDA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	11.2	53°14'50"	303430.0420	8659289.8810
2	2-3	25.43	152°7'36"	303438.8670	8659282.9770
3	3-4	14.74	170°24'13"	303449.2480	8659259.7590
4	4-5	3.73	264°34'1"	303452.9370	8659245.4880
5	5-6	22.61	104°23'47"	303456.6180	8659246.0750
6	6-7	5.7	177°37'52"	303465.6170	8659225.3360
7	7-8	4.59	261°42'46"	303467.6670	8659220.0200
8	8-9	10.11	114°58'13"	303472.1430	8659221.0370
9	9-10	35.19	156°57'52"	303478.3350	8659213.0460
10	10-11	6.42	78°25'25"	303487.2870	8659179.0090
11	11-12	11.22	273°13'2"	303480.8730	8659178.6550
12	12-13	14.24	84°47'56"	303482.1190	8659167.5050
13	13-14	49.14	188°1'14"	303467.8850	8659167.2130
14	14-15	11.34	129°42'27"	303419.3776	8659159.3601
15	15-16	36.85	136°10'14"	303410.8320	8659166.8140
16	16-17	30.26	173°58'32"	303407.5730	8659203.5190
17	17-18	45.01	152°16'52"	303408.0750	8659233.7740
18	18-1	16.62	207°23'8"	303429.6696	8659273.2673
TOTAL		354.4	2880°00'00"		

Lic. Diana Y. Rojas Moser
ARQUEÓLOGA
R.N.A. AR 0621

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-057-MC DGPA-DSFL-2019 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

B. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Medida		Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:		Paralización de autorizaciones para construcción de nuevos nichos.
- Desmontaje:	X	Desmontaje de los toldos armados ubicados al interior de la poligonal elaborada.
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Repintado del muro de señalización ubicado a la entrada del cementerio. Evaluar la habilitación de un cerco para el área colindante con el cementerio moderno.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):


Lidia Rojas Mosar
ARQUEÓLOGA
R.N.A. AR 0821





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"




Lic. Biana Y Rojas Meser
ARQUEÓLOGA
R.N.A. AR 0821



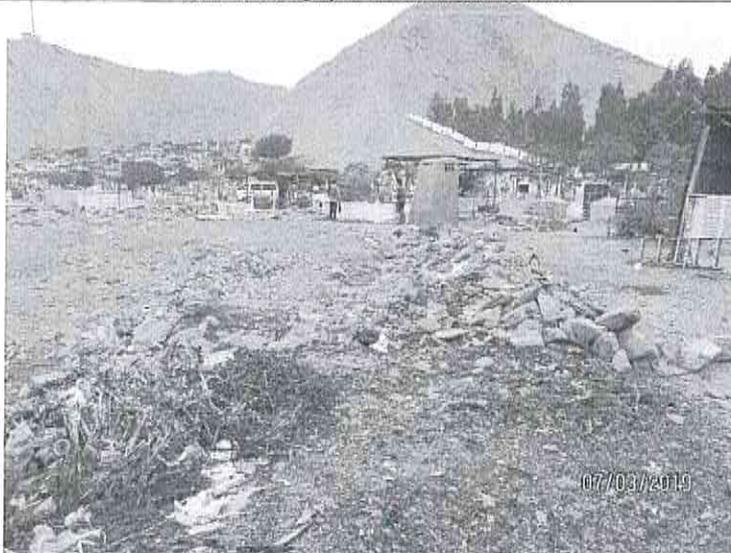
PERÚ

Ministerio de Cultura

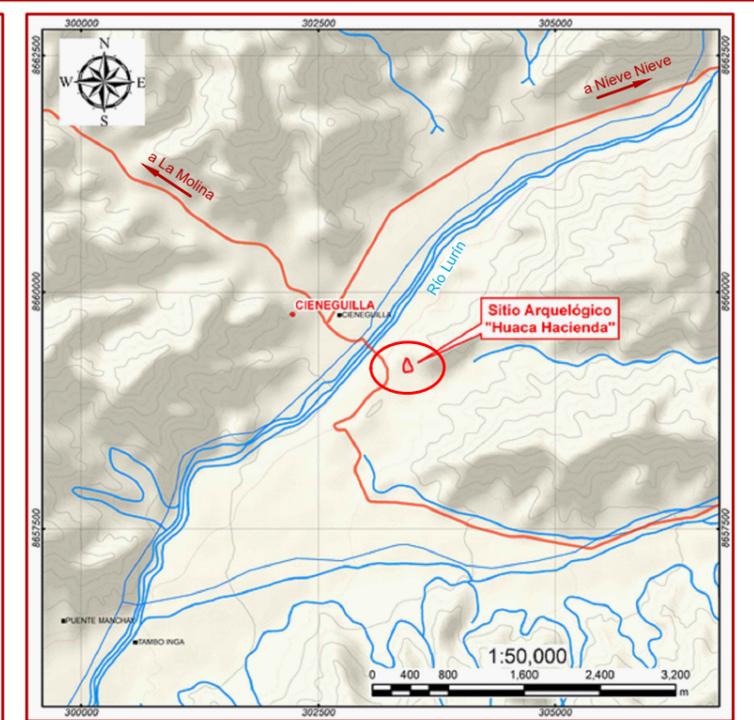
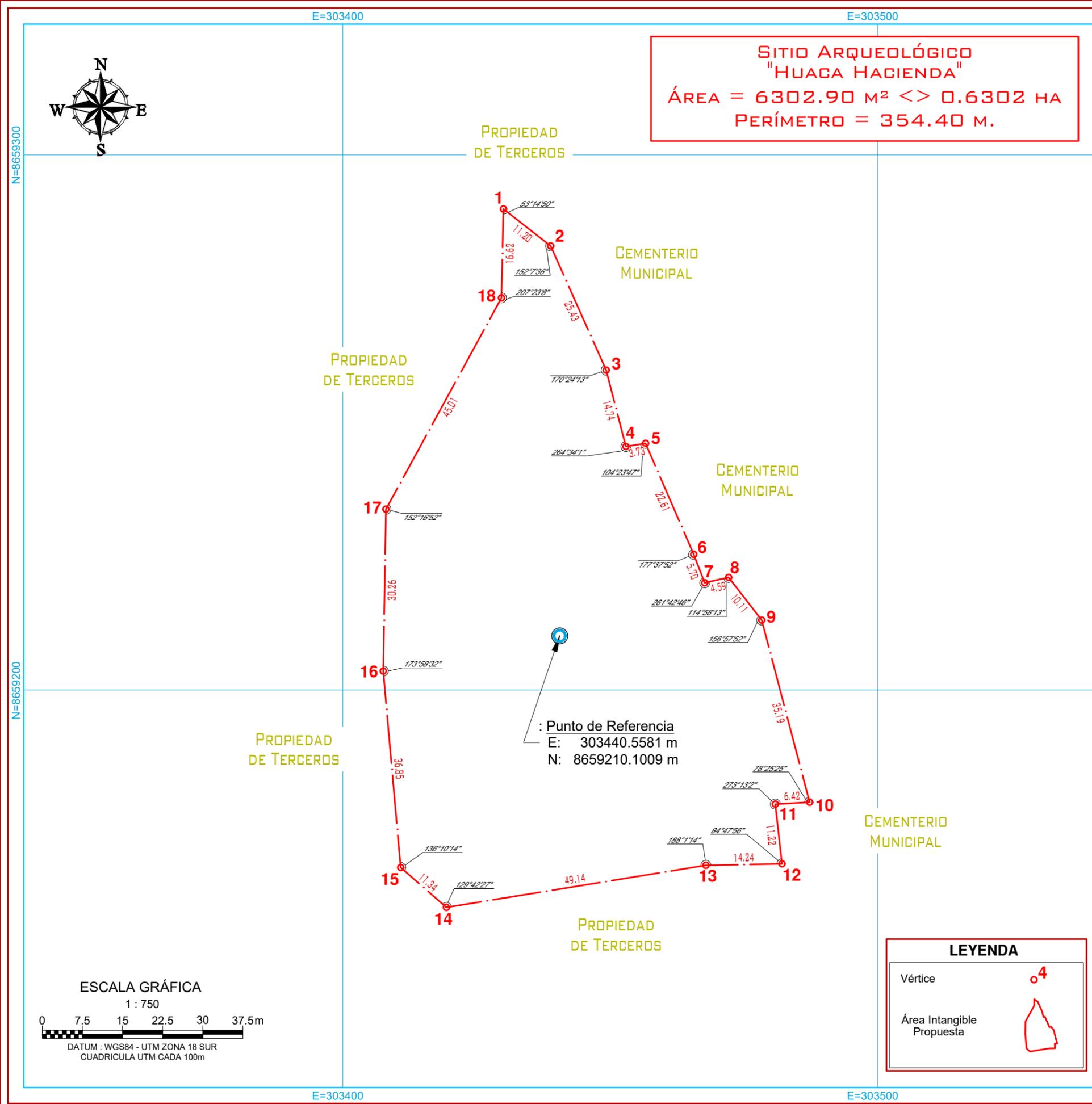
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"




Lic. Diana Y Rojas Monar
ARQUEÓLOGA
I.N.A. AR 0821



LOCALIZACIÓN

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACA HACIENDA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	11.20	53°14'50"	303430.0420	8659289.8810
2	2-3	25.43	152°7'36"	303438.8670	8659282.9770
3	3-4	14.74	170°24'13"	303449.2480	8659259.7590
4	4-5	3.73	264°34'1"	303452.9370	8659245.4880
5	5-6	22.61	104°23'47"	303456.6180	8659246.0750
6	6-7	5.70	177°37'52"	303465.6170	8659225.3360
7	7-8	4.59	261°42'46"	303467.6670	8659220.0200
8	8-9	10.11	114°58'13"	303472.1430	8659221.0370
9	9-10	35.19	156°57'52"	303478.3350	8659213.0460
10	10-11	6.42	78°25'25"	303487.2870	8659179.0090
11	11-12	11.22	273°13'2"	303480.8730	8659178.6550
12	12-13	14.24	84°47'56"	303482.1190	8659167.5050
13	13-14	49.14	188°1'14"	303467.8850	8659167.2130
14	14-15	11.34	129°42'27"	303419.3776	8659159.3601
15	15-16	36.85	136°10'14"	303410.8320	8659166.8140
16	16-17	30.26	173°58'32"	303407.5730	8659203.5190
17	17-18	45.01	152°16'52"	303408.0750	8659233.7740
18	18-1	16.62	207°23'8"	303429.6696	8659273.2673
TOTAL		354.40	2880°00'00"		

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: <i>Sitio Arqueológico "Huaca Hacienda"</i>		
Arq ^l Responsable:		Lic. Diana Yngrid Rojas Monar
Levantamiento Edición y Post-Proceso:		Téc. Top. Miguel Cuzquen Rioja
Revisión:		Ing. César Dennis Jara Norabuena
Dpto:	Provincia:	Distrito:
Lima	Lima	Cienequilla
Punto de referencia:	Área:	Perímetro:
Este (X): 303440.5581 Norte (Y): 8659210.1009	6302.90 m ² 0.6302 Ha	354.40 m.
Proyección:	Datum:	Zona:
UTM	WGS 84	18
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	Escala:
Julio 2019	PP-057-MC_DGPA-DSFL-2019	1: 750